



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-47450269- -APN-LYC#DNI y N° EX-2022-22674441- -APN-DRN#DNI - Proceso de Contratación N° 46-0112-LPU22 - Obra denominada: MALLA 108 B – Sistema C.Re.Ma 2020 – Ruta Nacional N° 22- Río Negro

VISTO los Expedientes N° EX-2022-47450269- -APN-LYC#DNI y N° EX-2022-22674441- -APN-DRN#DNI, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0112-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-1537-APN-DNI#MOP, para la ejecución de la Obra denominada: MALLA 108 B – Sistema C.Re.Ma 2020 – Ruta Nacional N° 22 (Km. 857,16 - Km. 1.050,00) y Ruta Nacional N° 250 (Km. 258,46 – 287,48), en Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-22674441-APN-DRN#DNI, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-1537-APN DNI#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Modificadorias Generales Sin Consultas N° 1 , N° 2 y N° 3; la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 4, la Circular Modificatoria con Consulta N° 5; la Circular Aclaratoria con Consultas N° 6; la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 7; las Circulares Aclaratorias Con Consultas N° 8; la Circular

Modificatoria Sin Consulta N° 11 y las Circulares Modificatorias Generales N° 12, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, pone en conocimiento el INFORME TECNICO DE CALIFICACION, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, que luce en el documento N° IF-2022-65764011-APN-DNIP#JGM.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 1 de marzo de 2023, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta que se agregó.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-23581902-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOLUCIÓN RESOL-2022-1537-APN-DNV#MOP, que mediante el Informe de Evaluación, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL – UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESCINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 11.155.219.151,09), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio. Además, señala que se rechacen las ofertas de VIAL AGRO S.A. - CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - MALLA 108 - UNIÓN TRANSITORIA debido a que supera ampliamente el presupuesto oficial a la fecha de apertura (POFA), resultando inconveniente desde el aspecto económico y la de HIDRACO S.A. por incurrir en el art. 6.7. del PCP - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas, inciso k) Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el Contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PUCG y del PCP.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las oferentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que, asimismo la COMISIÓN EVALUADORA solicitó un rebalanceo de precios, conforme la subcláusula 6.12 del PUCG a SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL – UNIÓN TRANSITORIA, prestando su conformidad, reemplazando a la presentada originalmente.

Que la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de

Propuesta, de fecha 15 de agosto de 2023, preadjudicando la Licitación a SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL – UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESEINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 11.155.219.151,09).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se realizaron pedidos de toma de vista por parte de los oferentes, los cuales fueron asentados mediante los Expedientes N° EX-2023-22480170-APN-DGDYD#JGM y N° EX-2023-22482507-APN-DGDYD#JGM.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, cada una de las empresas integrantes de la UT deberán presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la UT preadjudicataria acerca de su inscripción impositiva (Número de CUIT). La misma expresó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes (Orden N° 282). En consecuencia, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Por lo tanto, es obligación de SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL – UNIÓN TRANSITORIA realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. las Circulares Modificadorias Generales Sin Consultas N° 1, N° 2 y N° 3; la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 4; la Circular Modificatoria con Consulta N° 5; la Circular Aclaratoria con Consultas N° 6; la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 7; las Circulares Aclaratorias Con Consultas N° 8, N° 9 y N° 10; la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 11 y las Circulares Modificadorias Generales N° 12 y N° 13, que corren agregadas como documentos N° PLIEG-2022-95393375-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-97182428-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-102515651-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-108324438-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-112153358-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-120926218-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-123860628-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-133853757-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-136866133-APN LYC#DNV, N° PLIEG-2022-139163259-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2022-139711016-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-01003458-APN-LYC#DNV y N° PLIEG-2023-16361768-APN-LYC#DNV; que forman parte de la presente

b. el resultado del Proceso de Contratación N° 46-0112-LPU22, para la ejecución de la OBRA: MALLA 108 B – Sistema C.Re.Ma 2020 – Ruta Nacional N° 22 (Km. 857,16 - Km. 1050,00) y Ruta Nacional N° 250 (Km. 258,46 – 287,48), Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

c. la documentación aportada por la firma SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL – UNIÓN TRANSITORIA que pasa a formar parte de la oferta, según los Considerandos N° 9 y N° 10.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el contrato de la mencionada obra a SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL – UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIESESCINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 11.155.219.151,09), a ejecutar en un plazo de obra de SETENTA Y DOS (72) meses, en donde VEINTICUATRO (24) meses corresponden a tareas de recuperación y CUARENTA Y OCHO (48) meses a mantenimiento puro y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, bajo la condición de que cada uno de los miembros de la UT adjudicataria presente el Certificado de capacidad vigente, previo a la firma del contrato, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3º. - Desestímense las ofertas presentadas por VIAL AGRO S.A. - CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - MALLA 108 - UNIÓN TRANSITORIA e HIDRACO S.A. por los motivos explicitados en el Considerando N° 7 de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0112-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con la Partida N° 2025 4.2.2.0 64 0 604 26 6 32 0 51 1.1 62 1 0 122710 y 2024

4.2.2.0 64 0 604 26 6 32 0 51 1.1 62 1 0 122710, conforme al documento N° IF-2023-121327197-APN-LYC#DNV, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE CONTRATOS) para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE CONTRATOS), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.